



Gobierno Regional de Áncash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Acuerdo de Consejo Regional N° 025-2023-GRA/CR.

Huaraz, 01 de junio de 2023

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional el día **jueves 01 de junio de 2023**, en atención a la Convocatoria N° 06-2023-SO-GRA-CR/CD, de fecha 25 de mayo de 2023, la solicitud de fecha 25 de mayo de 2023, presentado por el Consejero Regional de Áncash **Alexander Iván Peláez Vera**, por la Provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, en sus artículos 11° y 13° disponen que el Consejo Regional "*Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)*" y en su artículo 15° sobre las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, establece: "*a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)*"; dispositivo legal, concordante, con el artículo 13° y el literal a) del artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR;

Que, de conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 19° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, precisa que las dietas: "*(...) No tienen carácter remunerativo, son renunciables y excluyentes de cualquier otra bonificación o asignación de similar concepto. Se abonan por cada periodo efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero (...)*", de lo cual se desprende que la justificación de inasistencia, carece de efecto para sustentar el abono de dieta por el periodo efectivo de sesiones del mes de junio del 2023 al cual asista el consejero. Por otra parte, el literal a) del artículo 37° de la referida ley orgánica, respecto a las normas y disposiciones regionales señala: "*Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)*";

Que, mediante la solicitud de fecha 31 de mayo de 2023 el **SR. ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Santa, presentó por mesa de partes del Consejo Regional de Áncash, su solicitud de **justificación por inasistencia a la SESIÓN ORDINARIA programada para el día jueves 01 de junio de 2023**, en la que textualmente señala: "*(...) por motivos de salud no podré asistir a la sexta convocatoria de sesión ordinaria, convocada para el día jueves 01 de junio del presente año, con código de CONVOCATORIA N° 06-2023-SO-GRA-CR-CD. Por lo tanto,*





Gobierno Regional de Áncash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

solicito se justifique mi inasistencia a fin de evitar la infracción al reglamento del Consejo Regional (artículo 41, numeral 7)";

Que, el artículo 7° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Áncash, prescribe que el Consejo Regional de Áncash es el Órgano Supremo del Gobierno Regional de Áncash, en tanto que en su artículo 9° señala que **el Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador**; asimismo, en su artículo 10° dispone que **el Consejo Regional es la Máxima Asamblea Deliberativa**;

Que, el literal a) del artículo 27° del Reglamento Interno de Consejo Regional, **de la licencia por salud** señala: *"Las licencias por Salud de los Consejeros, debe ser oficializada por Acuerdo Regional, para el efecto debe estar acreditada por el Certificado Médico original o copia legalizada"*; en el presente caso el **Sr. Alexander Iván Peláez Vera**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia del Santa, en su solicitud de justificación de inasistencia, adjunta el Certificado Médico N° 0023596, de fecha 31-05-2023 y la receta médica;

Que, en ese contexto es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Áncash, emitir **Acuerdos Regionales**, tal como lo dispone el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, precepto normativo que prescribe: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. (...)"* y que es concordante con el numeral 2) del artículo 5° y con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Áncash, que regulan la definición, naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Áncash, el día **Jueves 01 de Juno del año en curso**, el Consejero Delegado da cuenta de la solicitud de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el **Sr. Alexander Iván Peláez Vera**, Consejero Regional de Áncash por la Provincia de Santa; disponiendo su lectura; previamente el **Sr. Gregorio Fausto Silvestre Sánchez**, Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, solicita al Consejero Delegado lo siguiente: *"(...) por encargo del compañero Alex Peláez Vera, quien se encuentra en estos momentos mal de salud y me ha encargado para presentar al pleno para que pueda justificar (...)"*; asimismo, se realizó la lectura el artículo 19° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, donde señala que las dietas *"(...) Se abonan por cada período efectivo de sesiones en el transcurso del mes, a las que haya asistido el consejero (...)"*; al respecto el Consejero Regional por la Provincia de Sihuas, entre su alocución señala: *"(...) lo que yo entiendo es que él está solicitando para el caso de su inasistencia (...)"*; por otra parte el **Dr. Orlando G. Ildelfonso Almendrades** Asesor Legal del Consejo Regional de Ancash, en mérito a la consulta realizada por parte del Consejero Regional por la Provincia de Bolognesi entre su respuesta señala: *"(...) puntualmente el pedido es de justificación de su asistencia a esta sesión, respecto a que si lo corresponde o no el pago de la dieta se esta puntualizando que no le correspondería por cuanto la ley de presupuesto señala claramente (...) y no hay un pedido puntual de licencia por salud, sino es un permiso de justificación de la asistencia (...)"*; acto seguido, el Consejero Delegado somete a votación la solicitud del Consejero Regional por la Provincia del Santa, siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Áncash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Áncash;





Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la solicitud de JUSTIFICACION POR INASISTENCIA A LA SESION ORDINARIA programada para el día Jueves 01 de junio de 2023, presentada por el Sr. ALEXANDER IVAN PELAEZ VERA, Consejero Regional por la Provincia del Santa, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.**


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Alejandro Acuña
CONSEJERO DELGADO